

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día miércoles veintitrés (23) de febrero de 2022 y la hora de las 8:30 A.M.; día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2019 00384 instaurado por **JAIRO ALBERTO GUERRA CUBILLOS** en contra de **DISPANOS S.A.S.** y **CONSTRUCCIONES PIZAWA S.A.S.** Se declara esta audiencia pública y abierta y conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11557 del 22 de mayo del 2020, se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece la parte demandante, señor JAIRO ALBERTO GUERRA CUBILLOS acompañado de su apoderado judicial, doctor ANDRÉS CAMILO TARAZONA VENCE a quien se le reconoce personería.

Comparece la apoderada y liquidadora de DISPANOS S.A.S. y CONSTRUCCIONES PIZAWA S.A.S., doctora LIZETH JOHANA GAONA PINEDA.

AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 85 A DEL CPTSS.

Se niega la solicitud de medida cautelar.

Notificados en estrados.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No fueron propuestas excepciones de esta naturaleza.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No encuentra el juzgado nulidad que invalide lo actuado. Se pregunta a las partes si encuentran alguna.

Notificados en estrados.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si, entre el señor JAIRO ALBERTO GUERRA CUBILLOS y DISPANOS S.A.S. y CONSTRUCCIONES PIZAWA S.A.S., existió o no un contrato realidad, y en tal sentido, si se puede acceder a las acreencias, prestaciones e indemnizaciones solicitadas, o si lo que existió en este caso correspondió a un contrato de trabajo de transporte de mercancías.

Notificados en estrados.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DEL DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visibles a folios 15 a 64 del PDF.

Interrogatorio de parte: Se decreta el de la liquidadora de las demandadas.

Testimonios: JAIRO ALBERTO GUERRA MURCIA, ANA ZULAY VÁSQUEZ, DARLEY ALDANA, y DILSA ALDANA.

A FAVOR DE LAS DEMANDADAS

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda, a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a folios 125 a 169 del PDF.

Interrogatorio de parte: Se decreta el del demandante.

Testimonios: Se decreta el de GLORIA PENAGOS.

Notificados en estrados.

Agotado el objeto de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS el despacho se constituye en,

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

Interrogatorio

1. Se practicó el interrogatorio del demandante JAIRO ALBERTO GUERRA CUBILLOS.
2. Se practicó el interrogatorio de LIZETH JOHANA GAONA PINEDA liquidadora de las demandadas.

Testimonios

1. Se practicó el testimonio de GLORIA STELLA PENAGOS.
2. Se practicó el testimonio de ANA ZULAY VÁSQUEZ.
3. Se practicó el testimonio de JAIRO ALBERTO GUERRA MURCIA.

Teniendo en cuenta la inasistencia de DARLEY ALDANA y DILSA ALDANA se declara precluida la oportunidad para su práctica.

Notificados en estrados.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presenten alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si, entre el señor JAIRO ALBERTO GUERRA CUBILLOS y DISPANOS S.A.S. y CONSTRUCCIONES PIZAWA S.A.S., existió o no un contrato realidad, y en tal sentido, si se puede acceder a las acreencias, prestaciones e indemnizaciones solicitadas, o si lo que existió en este caso correspondió a un contrato de trabajo de transporte de mercancías.

TESIS DE LA DEMANDANTE

El demandante sostiene que lo que se presentó con las empresas convocadas a juicio, se evidencia una relación laboral teniendo en cuenta que se dieron los elementos del contrato de trabajo, establecidos en el código sustantivo del trabajo y por tanto se le adeuda al trabajador las pretensiones e indemnizaciones solicitadas.

TESIS DE LAS DEMANDADAS

Indica que, la totalidad de los contratos, fueron de transporte de mercancías en los que el demandante JAIRO ALBERTO GUERRA CUBILLOS en su condición de transportador con sus propias herramientas prestaba el servicio a las empresas demandadas.

TESIS DEL JUZGADO

Se absolverá a las demandadas. En este proceso fue claro el contrato de transporte de mercancías establecido y regulado por el artículo 981 del Código de Comercio; se desvirtuó cualquier posibilidad de presunción de contrato de trabajo establecido en el artículo 24 del Código Sustantivo del Trabajo.

Costas a cargo del demandante, dos salarios mínimos legales mensuales vigentes a favor de DISPANOS S.A.S. y dos salarios mínimos legales mensuales vigentes a favor de CONSTRUCCIONES PIZAWA S.A.S.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ABSOLVER a DISPANOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA y CONSTRUCCIONES PIZAWA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA, de las pretensiones

invocadas por el señor **JAIRO ALBERTO GUERRA CUBILLOS**, declarando probada la excepción de inexistencia de la obligación.

SEGUNDO: COSTAS a cargo del señor **JAIRO ALBERTO GUERRA CUBILLOS**. Inclúyase como agencias en derecho la suma de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes en favor de la demandada **DISPANOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA** y dos salarios mínimos legales mensuales vigentes en favor de **CONSTRUCCIONES PIZAWA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA**.

TERCERO: en caso de que este fallo no fuere apelado consúltese con el superior en favor del demandante.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES

El apoderado de la parte demandante, interpuso recurso de apelación, el cual se concedió en el efecto suspensivo.

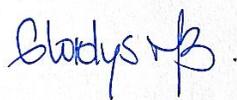
Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,



GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA
Secretaria